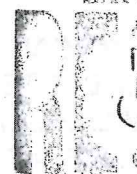


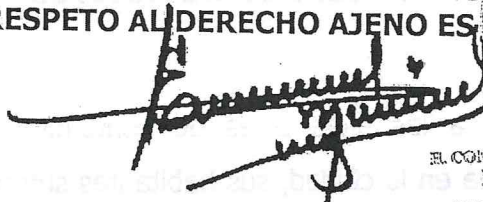
San Raymundo Jalpan, Oax, a 05 de noviembre del 2019

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:


12:47hs
05 NOV 2019
Lic. Chinos
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente Punto de Acuerdo, para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:41hs
05 NOV 2019
con Anexo
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oax, a 05 de noviembre del 2019.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente debido a las altas tasas de contaminación acústica, visual y atmosférica que se da en la ciudad, sus habitantes sufren un gran deterioro en su calidad de vida.

Ante esta situación, los jardines, los parques, las zonas verdes o el arbolado son elementos clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y favorecer el bienestar de las personas.

El arbolado urbano implica una acción frente a la problemática global del cambio climático, representa un ejercicio contra el efecto del calor y favorece la buena salud, humana y ambiental para los habitantes de la ciudad. Ello porque los espacios verdes regulan la temperatura y la humedad, producen oxígeno y filtran la radiación, además absorbe los contaminantes y amortiguan los ruidos.

En efecto, los árboles mejoran nuestro medio ambiente y aumentan notablemente la calidad de vida de las zonas urbanas. Los beneficios que proveen los árboles son numerosos y diversos, por lo cual es importante cuantificar su valor para la ciudad y sus residentes. Los beneficios primarios que proveen los bosques urbanos son: beneficios ambientales, económicos y para la salud.

Por tanto es necesario que nosotros como ciudadanos cobremos conciencia sobre la importancia de preservar y proteger el arbolado urbano, porque es indispensable contar con un área verde dentro de un espacio público de la ciudad.

En ese mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud considera que los espacios verdes urbanos son imprescindibles por los beneficios que aportan en el bienestar físico y emocional.

A partir del reconocimiento de la importancia de las áreas verdes para la calidad de vida de la población urbana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un umbral mínimo de 9 m² por habitante (ONU-Hábitat 2015).

A su vez, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) planea incluir la medida de la superficie de áreas verdes por habitante dentro de una serie de indicadores ambientales urbanos.

También ese indicador ha sido propuesto por Naciones Unidas, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible.

Por ello se hace imperativo que el arbolado urbano sea una política de estado. Su desarrollo, protección y proyección debe ser un eje central y transversal de toda política pública ambiental.

El Artículo Cuarto, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Es decir, se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para que lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, determinando así la obligación del estado y de los poderes que lo conforman, a crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que conduzcan al cumplimiento de este derechos.

Que es de interés de la sociedad la regulación del arbolado urbano, ya que en los últimos años se ha visto afectado por diferentes actividades como las malas prácticas de poda y derribos por proyectos de carácter social y privado.

Si bien la poda es considerada como toda eliminación deliberada de partes del árbol que se realiza con determinadas intenciones, si estas se realizan sin criterios técnicos adecuados, deterioran los árboles, favorecen plagas y enfermedades que con su desarrollo reducen el ciclo de vida del ejemplar, y en muchos casos propician la muerte del mismo, lo que conlleva a su derribo sin que exista compensación ambiental a cambio.

Ante estos actos es necesario que la autoridad tome las medidas necesarias dirigidas a la protección del patrimonio ambiental que representa el arbolado. Ello porque este tipo de actividades deben estar reguladas para que los particulares y autoridades lleven a cabo apropiadamente el manejo del arbolado urbano. Se requiere que las autoridades encargadas cuenten con las suficientes bases técnicas que garanticen a los particulares la justificación de las acciones que se lleven a cabo en el manejo del arbolado urbano.

En el caso de la entidad existe la norma ambiental estatal NAE-IEEO-003-2008, que establece los requisitos y especificaciones técnicas para la poda y derribo de los árboles urbanos. Esta norma técnica estatal ambiental busca unificar y homologar los lineamientos de manejo de arbolado urbano.

Por tanto es necesario que ante la situación de contaminación acústica, visual y atmosférica que se da en la ciudad, se implemente una política pública necesaria para lograr desarrollar la protección del arbolado urbano.

Y es que de conformidad con el criterio de la FAO los bosques y los árboles de los entornos urbanos y periurbanos, si están gestionados adecuadamente, pueden:

- Contribuir a la planificación, diseño y gestión de paisajes sostenibles y resilientes.
- Contribuir a que las ciudades se vuelvan más seguras – reduciendo la escorrentía del agua fluvial y las repercusiones causadas por el viento y las tormentas de arena.
- Contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Lograr espacios más agradables, ofreciendo lugares para el recreo y sedes para eventos sociales y espirituales, y mejorando las condiciones meteorológicas extremas.
- Logran espacios más saludables, mejorando la calidad del aire, ofreciendo zonas para el ejercicio físico y fomentando el bienestar psicológico, entre otros.

Por todos estos beneficios se hace necesario que el estado contribuya con una política pública para garantizar la disponibilidad de áreas verdes en las ciudades. La disponibilidad de los espacios verdes presenta una estrecha relación con la categoría de calidad de vida de las distintas zonas urbanas.

Es necesario exhortar al estado para que a través de su autoridad de la materia realice acciones para el surgimiento de numerosos espacios verdes en las zonas menos cubiertas, así mismo transforme predios públicos ociosos en áreas verdes públicas, lo que permitirá incrementar la superficie del espacio verde por habitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable para que de manera urgente, realice acciones que garanticen la conservación, mantenimiento y protección de los espacios verdes que representa el arbolado, de las zonas urbanas y así proteger el patrimonio ambiental de los oaxaqueños, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los habitantes del Estado de Oaxaca.

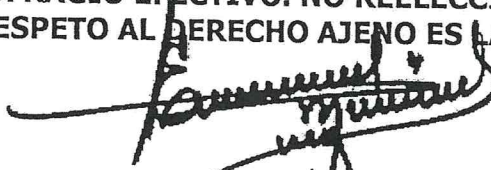
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Autoridad competente.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 de noviembre del 2019.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

